

RESOLUCIÓN 798E/2024, de 26 de marzo, del director de Profesionales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se excluye de la convocatoria de ingreso en el procedimiento de estabilización, por el sistema excepcional de concurso de méritos, del puesto de Medicina Familiar y Comunitaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a las personas aspirantes que han obtenido la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria o han excedido la edad máxima de jubilación forzosa.

Por Resolución 2632E/2022, de 8 de noviembre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, se aprueba la convocatoria de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, del puesto de trabajo de Medicina Familiar y Comunitaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El artículo 5.2 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en las Administraciones Públicas de Navarra, modificada por la Ley Foral 25/2022, de 19 de septiembre, establece que:

“No podrán concurrir a los procedimientos selectivos de ingreso que se convoquen para estabilización de empleo temporal aquellas personas empleadas que ostentan la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de convocatoria en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.”

En el mismo sentido, dicha convocatoria establece en sus bases:

“No podrán concurrir al procedimiento selectivo de ingreso que se convoca para la estabilización de empleo temporal en cada puesto de trabajo aquellas personas empleadas que ostenten la condición de personal fijo en el mismo puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos”.

“Los requisitos deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza, y se acreditarán por las personas aspirantes en el momento en que se determine en las bases de las presentes convocatorias”.

“El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante las presentes convocatorias. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido en falsedad”.

Según la base 2.1 de la convocatoria, para ser admitida al procedimiento excepcional del concurso de mérito, las personas aspirantes deberán tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



Por todo ello, y dado que no cumplen los requisitos exigido de “no ostentar la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos” o “no exceder la edad máxima de jubilación forzosa”, procede excluir de la convocatoria referida a las personas aspirantes que hayan obtenido el reconocimiento de la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria por sentencia judicial firme o haya obtenido plaza en los correspondientes procedimientos selectivos o hayan excedido la edad máxima de jubilación forzosa.

En virtud de las funciones atribuidas por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre, por la que se aprueban los Estatutos del Servicio navarro de Salud Osasunbidea,

RESUELVO:

1.º Excluir de la convocatoria de ingreso en los procedimientos de estabilización, por el sistema excepcional de concurso de méritos, del puesto de trabajo de Medicina Familiar y Comunitaria al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos a doña María Dolores Argaiz Ruiz por haber obtenido la condición de personal fijo en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y a don Hugo Abelardo Orella Hernández por haber excedido la edad máxima de jubilación forzosa.

2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la convocatoria.

3º.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la convocatoria, de conformidad con el artículo 126 1. c) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 4/2023, de 18 de agosto, de la consejera de Interior, Función Pública y Justicia.

Pamplona, 26 de marzo de 2024

EL DIRECTOR DE PROFESIONALES DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA, Ignacio Iriarte Aristu



CSV: **1C2ED17259AA5DCA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-03-26 07:09:52